



129 ENE. 2016

213

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

/04

VISTOS:

a) Convenio de fecha 31 de Julio 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL MALLECO UNIDO, representado por su Presidente, don Claudio Gustavo Adolfo Ortega Letelier, por utilización del Recinto Deportivo "Alberto Larraguibel Morales" durante la participación en el Fútbol Profesional, temporada 2015 – 2016 será sin costo para el Club;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de fecha 31 de Julio 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos, y el CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL MALLECO UNIDO, representado por su Presidente, don Claudio Gustavo Adolfo Ortega Letelier, por utilización del Recinto Deportivo "Alberto Larraguibel Morales", durante la participación en el Fútbol Profesional, temporada 2015 – 2016, será sin costo para el Club.

2. El presente convenio regirá desde el 31 de Julio de 2015 al 31 de Abril del 2016. La Municipalidad de Angol se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio, dando aviso al Club de Deportes Malleco Unido, con a lo menos 3 meses de antelación, mediante carta certificada.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

I. MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ANGOL  
VÍCTOR A. HUNTER CEA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
OVB/VHC/pvp  
DISTRIBUCIÓN

- CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL MALLECO UNIDO
- C.C. COMPLEJO DEPORTIVO
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD  
\* ALCALDE \*  
ANGOL  
OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

Obdulio Valdebenito Burgos

**1.2.-** Los otros días de la semana la u  
la Cancha de Fútbol pasto sintético l  
09:00 a 12:00 hrs.

**1.3.-** Se prohíbe estrictamente a los  
Cancha N°1, en días y horarios no indicados.

**1.4.-** La Directiva del Club Social Deportivo  
entregar a su Director Técnico, y/o  
Convenio, a objeto de evitar el uso de los  
establecidos en el presente Convenio.

## **2.- DE LOS CAMARINES**

**2.1.-** De acuerdo a la calendarización  
podrán disponer del uso del Camarín para  
amistosos y oficiales, el Camarín N°2

**2.2.-** Los Camarines deberán quedar  
jornada de uso por parte de Malleo

**2.3.-** El lavado de implementación deportiva, la deberán hacer en lavandería habilitada dentro del recinto.

**2.4.-** Los daños o deterioros que se pudieren ocasionar en las instalaciones durante el uso de ellas, será de exclusiva responsabilidad de Malleco Unido, quién subsanará oportunamente el problema causado, dentro de un plazo no superior a 02 días, contados desde la ocurrencia del hecho.

### **3.- DE LOS PARTIDOS OFICIALES**

**3.1.-** Para los partidos oficiales, Malleco Unido, dispondrá de la Cancha de Fútbol N°1, pudiendo suspenderse el uso de ésta por la Administración del Complejo Deportivo, si el estado del mal tiempo así lo exige, o bien, por razones de seguridad pública.

**3.2.-** Malleco Unido, podrá disponer del recinto 2 horas antes del inicio del partido y hasta 1 hora de finalizada la programación deportiva.

**3.3.-** La circulación de vehículos en el interior del recinto deportivo será limitado, en el sentido de permitir preferentemente el ingreso de dirigentes, Bus equipo visitante, limitando su acceso a lugares que no causen daños, el resto de vehículos deberán estacionarse fuera del recinto. La Administración del Recinto Deportivo, no se responsabiliza por la perdida de especies.

**3.4.-** El Club de Deportes Malleco Unido, deberá entregar oportunamente a la Administración del Complejo Deportivo la programación fijada por la 2º División, a fin de disponer oportunamente el recinto deportivo.

**3.5.-** En caso que el Club programase partidos amistosos, fuera de la programación oficial, deberá dar aviso oportunamente a la Administración del Complejo Deportivo, para ver la disponibilidad del recinto, y de acuerdo a lo señalado en el punto 1.1.-

**3.6.-** En las oportunidades que le corresponda jugar partidos oficiales, el control de puertas será de exclusiva responsabilidad del Club de Deportes Malleco Unido.

**3.7.-** Las mallas y las banderolas serán suministradas por la Administración del Complejo Deportivo, y la marcación de Cancha, para los partidos amistosos y oficiales, será de exclusiva responsabilidad del Club de Deportes Malleco Unido.

**3.8.-** El control y resguardo policial será de exclusiva responsabilidad de Malleco Unido, como también de las personas que se desempeñan como pasa pelotas y similares.

**3.9.-** La camilla, los números de recambio y el control del tablero marcador, son de exclusiva responsabilidad del Club de Deportes Malleco Unido, así como su reposición en caso de daños o pérdidas ocurridas bajo el uso que de estos elementos que haga Malleco Unido.

#### **4.- SEGURIDAD**

En el marco del Plan Estadio Seguro, para los partidos oficiales, Malleco Unido tiene la responsabilidad de contar con Guardias de Seguridad al interior del recinto.

Para los partidos oficiales Malleco Unido, deberá tener como mínimo 6 extintores grandes en el recinto.

La Municipalidad de Angol, facilita al Club Social Deportivo y Cultural Malleco Unido, una Sala para la prensa y una Sala de primeros Auxilios, que Malleco Unido deberá implementar para que sea utilizada para los fines señalados.

#### **5.- APORTES ECONÓMICOS**

**5.1.-** Por utilización del recinto durante la temporada 2015-2016, en las condiciones antes señaladas, será sin costo para el Club Social Deportivo y Cultural Malleco Unido.

**5.2.-** Por consumo de energía eléctrica, en camarines y lavandería habilitada al interior del recinto, será de exclusiva responsabilidad del Club, donde deberá pagar dicho consumo en forma mensual, previa presentación de la factura por la administración del recinto, en el cual deberá ingresar el monto establecido en la Tesorería Municipal, o en la administración del Complejo Deportivo, donde se le entregará el comprobante respectivo.

#### **6.- MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL N°1**

**6.1.-** La Municipalidad a través del Complejo Deportivo, tiene la responsabilidad del mantenimiento del recinto en general y su cuidado, ello en la medida que los ingresos para la administración así lo permita, existiendo compromiso formal del Club Malleco Unido en cooperar con esta acción de mantenimiento y conservación.

**6.2.-** El cuidado y mantención del Camarín N°1, será de responsabilidad del Club, como también lo será el mantener el estanque Abastible con carga de gas para los calefont y el buen funcionamiento de éstos.

#### **7.- VIGENCIA Y/O TERMINO DEL CONVENIO**

El presente Convenio regirá desde el 31 de Julio del año 2015 al 31 de Abril del año 2016.

La Municipalidad de Angol, se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Convenio, dando aviso al Club De Deportes Malleco Unido, con a lo menos 3 meses de antelación, mediante carta certificada.

#### **4.- SEGURIDAD**

En el marco del Plan Estadio Seguro, para los partidos oficiales, Malleco Unido tiene la responsabilidad de contar con Guardias de Seguridad al interior del recinto.

Para los partidos oficiales Malleco Unido, deberá tener como mínimo 6 extintores grandes en el recinto.

La Municipalidad de Angol, facilita al Club Social Deportivo y Cultural Malleco Unido, una Sala para la prensa y una Sala de primeros Auxilios, que Malleco Unido deberá implementar para que sea utilizada para los fines señalados.

#### **5.- APORTES ECONÓMICOS**

**5.1.-** Por utilización del recinto durante la temporada 2015-2016, en las condiciones antes señaladas, será sin costo para el Club Social Deportivo y Cultural Malleco Unido.

**5.2.-** Por consumo de energía eléctrica, en camarines y lavandería habilitada al interior del recinto, será de exclusiva responsabilidad del Club, donde deberá pagar dicho consumo en forma mensual, previa presentación de la factura por la administración del recinto, en el cual deberá ingresar el monto establecido en Tesorería Municipal, o en la administración del Complejo Deportivo, donde se le entregará el comprobante respectivo.

#### **6.- MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL N°1**

6.1.- La Municipalidad a través del Complejo Deportivo, tiene la responsabilidad del mantenimiento del recinto en general y su cuidado, ello en la medida que los ingresos para la administración así lo permita, existiendo compromiso formal del Club Malleco Unido en cooperar con esta acción de mantenimiento y conservación.

6.2.- El cuidado y mantención del Camarín N°1, será de responsabilidad del Club, como también lo será el mantener el estanque Abastible con carga de gas para los calefont y el buen funcionamiento de éstos.

#### **7.- VIGENCIA Y/O TERMINO DEL CONVENIO**

El presente Convenio fue aprobado mediante acuerdo de Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 26 de agosto de 2015 del H. Concejo Municipal y regirá desde el 31 de Julio del año 2015 al 31 de Abril del año 2016.

La Municipalidad de Angol, se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Convenio, dando aviso al Club De Deportes Malleco Unido, con a lo menos 3 meses de antelación, mediante carta certificada.

En el presente convenio, se deja claramente establecido, que las dependencias que utiliza Malleco Unido están en óptimas condiciones de uso, donde es de responsabilidad del Club en mantenerlos en las mismas condiciones.

El presente documento se firma en triplicado, uno para el Club Social Deportivo y Cultural Malleco Unido, otro para la Municipalidad y otro para el Complejo Deportivo

**PERSONERÍAS:** La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta de Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos ochenta y seis mil, de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben.

**ASESOR** persona de don **CLAUDIO GUSTAVO ADOLFO ORTEGA LETELIER**, para actuar en representación del **CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL MALLECO UNIDO**, consta de Certificado N° 225, de fecha 06 de agosto de 2015, otorgado por el Secretario Municipal de Angol documento que no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben.

CLAUDIO ORTEGA LETELIER  
PRESIDENTE  
CLUB SOCIAL DEPORTIVO  
Y CULTURAL MALLECO UNIDO

"CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL  
MALLECO UNIDO"

PRESIDENTE

OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE ANGOL